Naciones Unidas A/HRC/37/G/7

Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2018
Español
Original: ruso

Consejo de Derechos Humanos
37º período de sesiones
26 de febrero a 23 de marzo de 2018
Tema 1 de la agenda
Cuestiones de organización y de procedimiento

Nota verbal de fecha 27 de marzo de 2018 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

La Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de solicitar que la presente nota verbal y su anexo*, en el que figura una declaración de la delegación de la Federación de Rusia tras la aprobación de las resoluciones del 37º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, se distribuyan como documento oficial de dicho período de sesiones del Consejo.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.18-05638 (S) 030518 040518

1805638

Se ruega reciclar

Anexo de la nota verbal de fecha 27 de marzo de 2018 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Declaración de la delegación de la Federación de Rusia tras la aprobación de las resoluciones del 37º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (Ginebra, 23 de marzo de 2018)

1. La Federación de Rusia lamenta que el intento de agrupar las resoluciones del Consejo relativas al terrorismo y los derechos humanos no haya tenido el resultado adecuado. En el documento final de la resolución con signatura A/HRC/37/L.50/Rev.1 se ha adoptado un enfoque sustancialmente distinto y no se han tenido en cuenta posturas acordadas en anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el propio Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relativas a la lucha contra el terrorismo. Concretamente, el documento no incluye un llamamiento claro a que se intensifique la colaboración internacional para combatir el terrorismo con arreglo al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas ni hace referencia al papel fundamental y la responsabilidad de los Estados en la lucha contra el terrorismo y el extremismo, a la necesidad de contrarrestar los factores externos e internos que favorecen el terrorismo ni a la exigencia de cuentas a los terroristas según el principio de extraditar o juzgar. Al no mencionar estas normas básicas de la lucha internacional contra el terrorismo, la resolución acabó articulándose casi exclusivamente en torno al controvertido concepto de la "lucha contra el extremismo violento", que da pie a que se exculpe a terroristas y extremistas considerándolos "pseudocombatientes contra regímenes indeseables" y a que se cometan injerencias en los asuntos internos de los Estados bajo el pretexto de la colaboración internacional en la lucha contra el terrorismo y el extremismo. Consideramos inadmisible este doble rasero que se aplica a los terroristas, así como los intentos de excluirlos del sistema de enjuiciamiento penal. A la luz de lo anterior, la Federación de Rusia no puede copatrocinar dicha resolución ni apoyar su aplicación en el futuro. No obstante, la Federación de Rusia seguirá, como hasta ahora, combatiendo con determinación el terrorismo, de conformidad con el derecho internacional y respetando los derechos humanos.

2. La Federación de Rusia ha abogado en reiteradas ocasiones por que se enjuicie a los culpables de los crímenes internacionales más graves, como el delito de genocidio según la definición que figura en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948. Nuestro país participó en la elaboración del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), votó a favor de su aprobación y lo firmó el 13 de septiembre de 2000. Al hacerlo, esperábamos que la CPI se convirtiera en un robusto instrumento en la lucha contra la impunidad en el marco de los esfuerzos colectivos destinados a mantener la paz y la seguridad internacionales, resolver los conflictos existentes y evitar la aparición de nuevas zonas de tensión. Lamentablemente, la CPI no ha sido capaz de asumir su papel de órgano independiente y competente en el ámbito de la justicia internacional. En diversos foros, incluida la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se ha puesto sistemáticamente de manifiesto la ineficacia de la labor asimétrica y políticamente sesgada que lleva a cabo la CPI al examinar las causas. Tras más de diez años de actividad, el número de fallos dictados por la CPI es extremadamente escaso, a pesar de que los gastos destinados al desempeño de su actividad superaron ya hace tiempo los 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos. Por este motivo, el 16 de noviembre de 2016, el Presidente de la Federación de Rusia firmó la Directriz relativa a la notificación al Secretario General de las Naciones Unidas de la intención de la Federación de Rusia de dejar de ser parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Dicha notificación fue recibida por el depositario el 30 de noviembre

de 2016. Habida cuenta de lo anterior, la Federación de Rusia no puede sumarse al elogio de la labor de la CPI que figura en el undécimo párrafo del preámbulo de la resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos con signatura A/HRC/37/L.44 (Prevención del genocidio). Asimismo, en lo que respecta a la mención que en ella se hace de la Oficina de los Asesores Especiales sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger, la Federación de Rusia desearía formular las observaciones que figuran a continuación. El concepto de la "responsabilidad de proteger" es relativamente nuevo y no está del todo acuñado en la práctica internacional. Por lo tanto, se deberían evitar las interpretaciones amplias y arbitrarias de ese concepto, así como los elogios de la labor de los mecanismos internacionales destinada a reforzar la responsabilidad de proteger. Por ese motivo, consideramos inoportunas las referencias que se hacen en el texto de la resolución a la labor de la Oficina de los Asesores Especiales sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger y a los "marcos jurídicos" elaborados por ellos para combatir este tipo de delitos, cuya eficacia no ha sido demostrada en la práctica. La Federación de Rusia entiende que recae en los Estados la responsabilidad primordial de proteger a su población frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. El papel de la comunidad internacional en este sentido podría consistir en prestar asistencia especializada, humanitaria y diplomática para el cumplimiento de esas obligaciones por parte de los Estados. La única instancia que puede tomar la decisión de adoptar medidas coercitivas contra un Estado es el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Cualquier acción unilateral que vulnere los principios de soberanía y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados únicamente contribuirá a socavar la estabilidad internacional y a seguir generando elementos perturbadores para las relaciones internacionales.

3. La Federación de Rusia entiende que el término "defensor de los derechos" que figura en las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos con signaturas A/HRC/37/L.19 (Los derechos humanos y el medio ambiente) y A/HRC/37/L.30 (Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural) se emplea exclusivamente con arreglo a lo dispuesto en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

4. La Federación de Rusia no puede apoyar las resoluciones con signaturas A/HRC/37/L.32 (Consecuencias negativas de la corrupción en el derecho a no ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) y A/HRC/37/L.41 (Contribución a la aplicación del compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas en relación con los derechos humanos), aprobadas durante el actual período de sesiones. La Federación de Rusia considera que la cuestión de la lucha contra la corrupción y contra la distribución de estupefacientes y sustancias psicotrópicas queda fuera del mandato del Consejo de Derechos Humanos, establecido en virtud de la resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de marzo de 2006.